

Expte. N°. : PMV-51/2017

ACTA

En Valencia, a las 11:00 horas del día 22/02/2017, ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, compuesto por los siguientes miembros: **VIRTUDES ALCARAZ SEMPERE, ROSA MARIA PLA BELTRAN, BEATRIZ TALON CARDONA, AURELIO SANCHEZ ANTON** y con la asistencia en funciones de secretaría de **ANA LLEDO GARCIA**, ha sido presentada demanda de conciliación y mediación, para conocer en este acto del expediente arriba indicado, registrado en esta sede con fecha 06/02/2017 y presentada a instancias de **PALOMA DE LA HOZ MARTINEZ**, en representación de **UNION GENERAL DE TRABAJADORES**, frente a : **FORD ESPAÑA, S.L., COMITE DE EMPRESA DE FORD ESPAÑA, S.L., COMISIONES OBRERAS (SECCION SINDICAL EN FORD ESPAÑA), CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES (CGT EN FORD), FAMIF (SECCION SINDICAL EN FORD ESPAÑA), SINDICATO DE TRABAJADORES DEL METAL I.V. EN FORD**

COMPARECEN

De una parte, constando como citados y en representación de **UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**:

Nombre : CRISTINA DE DIEGO LLOPIS
D.N.I. : 25418677C

En representación de **SECCION SINDICAL DE UGT EN FORD ESPAÑA, SL:**

Nombre : JUAN CARLOS FAUBEL CLIMENT
D.N.I. : 22694180B
Nombre : FRANCISCO PEREZ CAMACHO
D.N.I. : 76229949Z

De otra parte, constando como citados y actuando en nombre de **FORD ESPAÑA, S.L.:**

Nombre : FRANCISCO JOSE MARTINEZ GARCIA
D.N.I. : 52671180F
En calidad de : APODERADO
Poder : 541, 12/03/2014, ANTONIO HUERTA TROLEZ, MADRID.
Nombre : JOSE ANTONIO REDONDO CERVERO
D.N.I. : 22666688G
En calidad de : APODERADO
Poder : 541, 12/03/2014, ANTONIO HUERTA TROLEZ, MADRID.

En representación de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL METAL-INTERSINDICAL VALENCIANA:**

Nombre : JOSE TOMAS JIMENEZ PEREZ
D.N.I. : 70722410D
En calidad de : APODERADO
Poder : 2803, 25/07/2008, JOSE CORBI COLOMA, VALENCIA.

En calidad de **MIEMBRO DEL COMITE DE EMPRESA DE FORD ESPAÑA, SL:**

Nombre : JOSE LUIS PARRA NAVARRO
D.N.I. : 22587319P

En representación de **SECCION SINDICAL DE CCOO EN FORD ESPAÑA, S.L.:**



Nombre : MIQUEL ANGEL ROSALENY MORENO
D.N.I. : 73768323D

Constando como citados, no comparece: La SECCION SINDICAL DE CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES (CGT EN FORD).

EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN EL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO. :

Que la empresa demandada se avenga a la petición contenida en este escrito, y caso de no llegarse a tal avenencia, se resuelva por la Jurisdicción Social competente que la empresa demandada, debe abonar el complemento de incapacidad temporal incluyendo para su cálculo la totalidad de los ingresos reales de los trabajadores, computándose para ello la totalidad de los conceptos que percibe el trabajador, tanto fijos como variables, condenando a Ford España SL a estar y pasar por dicha declaración, con todo lo demás procedente en derecho.

ABIERTO EL ACTO: Se concede la palabra a los comparecientes que alegan lo que a sus intereses conviene.

La representación de UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) desiste respecto a la Sección Sindical FAMIF, dado que ya no existe y alega lo que a sus intereses conviene.

La representación de FORD ESPAÑA, S.L. alega lo que a sus intereses conviene.

La representación de MIEMBRO DEL COMITE DE EMPRESA DE FORD ESPAÑA, SL manifiesta su adhesión a la demanda y al acuerdo que se pueda alcanzar.

La representación de SECCION SINDICAL DE CCOO EN FORD ESPAÑA, S.L. manifiesta su adhesión a la demanda y al acuerdo que se pueda alcanzar.

La representación de SINDICATO DE TRABAJADORES DEL METAL-INTERSINDICAL VALENCIANA manifiesta su adhesión a la demanda y al acuerdo que se pueda alcanzar.

Realizado el acto de conciliación y mediación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado el mismo con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

MANIFIESTAN

El artículo 49 del vigente Convenio Colectivo de Ford España, S.L. establece el pago de un complemento económico a las prestaciones que por Incapacidad Transitoria tiene establecidas la normativa vigente de Seguridad Social.

Este complemento se calcula en base a un porcentaje determinado (80% o 90%) del salario real del trabajador y se retribuye sobre los días laborables en que la normativa de Seguridad Social prevé el pago de prestaciones por Incapacidad Transitoria.

El concepto salario Real es jurídicamente indeterminado y susceptible de diferentes interpretaciones por lo que ambas partes



ACUERDAN

La empresa Ford España, S.L. para el pago del complemento de Incapacidad Temporal recogido en el artículo 49 del Convenio Colectivo de empresa, tomará como referencia el salario efectivamente percibido por el trabajador antes de iniciarse la baja por Incapacidad Temporal, computándose para el cálculo de dicho complemento la totalidad de los ingresos reales diarios de los trabajadores, esto es, la totalidad de los conceptos que percibe el trabajador, tanto fijos como variables, con la única excepción de aquéllos que tienen carácter no salarial, tales como plus de distancia. Se excluyen, asimismo, los denominados salarios en especie dado que no se ven minorados por la situación de incapacidad transitoria.

La empresa Ford España, S.L. se compromete a abonar las diferencias económicas que resulten según lo indicado en el párrafo anterior, con una retroactividad del 1 de febrero de 2016 y en un plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este acuerdo.

El Acuerdo adoptado por las partes tiene la eficacia establecida en el artículo 24 del V Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana de 19 de mayo de 2010 (DOCV Núm. 6306 de 08/07/2010), obligando a las partes a su cumplimiento y dando por finalizado el conflicto entre las mismas.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 12:02 horas del día de hoy.

VIRTUDES ALCARAZ SEMPERE

ROSA MARIA PLA BELTRAN

BEATRIZ TALON CARDONA

AURELIO SANCHEZ ANTON

JUAN CARLOS FAUBEL CLIMENT

FRANCISCO PEREZ CAMACHO

CRISTINA DE DIEGO LLOPIS

JOSE ANTONIO REDONDO CERVERO

FRANCISCO JOSE MARTINEZ GARCIA

JOSE LUIS PARRA NAVARRO

MIQUEL ANGEL ROSALENY MORENO

JOSE TOMAS JIMENEZ PEREZ



ANA LLEDO GARCIA

